

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE AGOSTO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local y Coordinadora del Grupo Legislativo de MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley de los derechos de las personas adultas mayores de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los adultos mayores se encuentran en grupos de vulnerabilidad en la población debido a encontrarse en situaciones de riesgo social, ocasionados particularmente por factores propios de su ambiente doméstico o comunitario.

Forman parte de estos grupos de población que en su mayoría se encuentran en situación de dependencia y viven de manera diferente al resto de la población, debido a secuelas de las enfermedades y lesiones que han padecido a lo largo de su vida.

Ante esta situación, la Organización de las Naciones Unidas hace mención que prácticamente todos los países del mundo experimentan un aumento del número y la proporción de personas mayores. Al grado de que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, por lo que en las próximas décadas muchos países se enfrentaran a presiones fiscales y políticas en relación con los sistemas públicos de asistencia sanitaria, pensiones y protección social para una población de edad cada vez más avanzada.

En el país, según la Proyección de la población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 del CONAPO, en 2020 el 11.15% del total de la población son personas mayores de 60 años, aproximadamente 14,192,760, de las cuales 6,500,453 son hombres y 7,692,307 son mujeres.

La tasa de crecimiento de la población adulta mayor es superior al resto de la población, el número de personas de 60 años y más se incrementará de manera sostenida en los próximos años, alcanzando un aumento de más de 2 millones de personas en ese rango de edad entre 2020 y 2024.

Considerando los datos anteriores, el envejecimiento de la población implica importantes retos, particularmente en materia social, como es el tema de la salud, ya que los adultos mayores enfrentan muchos riesgos asociados a los efectos del envejecimiento y la aparición o agravamiento de procesos patológicos.

Adicional al tema de salud, existen otros problemas importantes que afectan a las personas adultas mayores que están directamente relacionados con la pobreza como son: ingresos insuficientes, ya sea por falta de acceso a empleos o de monto insuficiente; dependencia económica de sus familias o del Estado, así como su alimentación.

Pero existen otros desafíos relacionados con política pública, como son la falta de una política de cuidado y la falta de promoción para la creación de casas hogar, albergues, residencias de día o centros de atención a las personas adultas mayores que permitan su protección integral.

Con relación al tema de cuidados en los hogares de un adulto mayor, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta resultados a través su Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022 que brinda información estadística sobre la demanda de cuidados, contemplando en México que alrededor de 58.3 millones de personas son susceptibles de recibir cuidados en los hogares, cifra que es conformada por personas con discapacidad; población infantil; niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores. Del total de estas personas, 64.5 por ciento los recibe por parte de una persona de su hogar o de otro hogar.

En lo que corresponde a las personas adultas mayores de acuerdo con la ENASIC 2022, en México existía un total de 20.0 millones de personas de 60 años y más que, debido a la edad avanzada, enfermedad u otras circunstancias, una cantidad importante de esta población presenta alguna discapacidad o dependencia. Para definir si alguien del hogar o de otro hogar cuida a la población adulta mayor, se analizan los siguientes tres grupos: Personas de 60 y más años con discapacidad o dependencia; Personas de 60 y más años sin discapacidad o dependencia; y Total de personas de 60 y más años.

Los principales resultados fueron los siguientes: A nivel nacional se estimaron 2.9 millones de personas de 60 años y más con discapacidad o dependencia, de estas personas. el 65.2 por ciento si recibió cuidados por una persona del hogar u otro hogar, mientras que el 34.8 por ciento no los recibió. De las personas de 60 años y más sin discapacidad o dependencia 22.4 por ciento recibió cuidados y 77.6 por ciento, no. En otras palabras, del total de personas adultas mayores de 60 y más años, 28.8 por ciento recibió cuidados y 71.2 por ciento no los recibió.

Como se percata en estas estadísticas, existe un número importante de personas adultas mayores que por factores distintos no tienen la atención adecuada, lamentablemente esta situación es debido a que muchos de ellos no cuentan con algún familiar cercano o con los recursos económicos para sustentar el pago de su atención. Es por ello que resulta de gran relevancia la creación de casas hogar, albergues, residencias de día o centros de atención para las personas adultas mayores que hasta el momento no son suficientes.

Adicionado que, en relación a los Alojamientos de Asistencia Social, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, se censaron un total de 8,500 alojamientos de los cuales 1,504 corresponden a casas hogar para adultos mayores. En cuanto

a la población usuaria se tiene un registro total de 194,284 de ellos 27,590 corresponde a las casas hogar para adultos mayores.

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma al artículo 24 fracción XVI de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Nuevo León.

DECRETO

Artículo único: Se reforma el artículo 24 fracción XVI de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 24. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. a XV.

XVI. Impulsar y promover en el Estado la creación de centros de atención Gerontológica y Geriátrica, **así como también fomentar e impulsar en conjunto con la Federación, los estados y municipios la creación de casas hogar, albergues o residencias de día que permitan la protección integral de los derechos humanos de las personas adultas mayores.**

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a julio de 2024



C. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

**Diputada Local y Coordinadora del Grupo Legislativo
MORENA LXXVI Legislatura.**



058

1000
#500 1000 1000
1000